

REMISIÓN DICTAMEN JUNTA REGIONAL - LINDER JHOON DOMINGUEZ

Jackeline Quiñonez Lozano <jquinonez@juntavalle.com>

Jue 22/04/2021 4:43 PM

Para: Juzgado 14 Administrativo - Valle Del Cauca - Cali <adm14cali@cendoj.ramajudicial.gov.co> 2 archivos adjuntos (923 KB)

LINDER JHOON DOMINGUEZ.pdf; LINDER JHOON DOMINGUEZ.pdf;



Jackeline Quiñonez Lozano
Auxiliar Administrativa Sala Dos
PBX: (052) 553 1020 Ext. 122
jquinonez@juntavalle.com
Calle 5E # 42-44 Barrio Tequendama
Santiago de Cali, Valle del Cauca
www.juntavalle.com

AVISO IMPORTANTE: Señor usuario, esta dirección electrónica es de uso exclusivo para el envío de correspondencia; por lo anterior, a través de la misma, no se reciben solicitudes ni comunicaciones de tipo PQRS, Judiciales, Recursos, Controversias, Pagos de Honorarios, Solicitudes de información, etc. Nuestras direcciones electrónicas habilitadas para estos servicios según el caso son:

Solicitudes generales y PQRS: solicitudes@juntavalle.comRecursos: recursos@juntavalle.comHistorias Clínicas para calificación: expedientes@juntavalle.comSolicitudes Judiciales: judicial@juntavalle.com

Igualmente lo invitamos a utilizar nuestros canales alternos de atención al usuario por medio de la página web:

www.juntavalle.com

PBX: (52) 553 1020

La información contenida en este e-mail y sus anexos son de carácter confidencial para el uso exclusivo del destinatario. Si Usted no es el receptor autorizado, cualquier revisión, retención, difusión, distribución o copia de este mensaje y sus anexos son prohibidos y sancionada por la ley. Si recibió este mensaje por equivocación, por favor envíelo al remitente y bórralo inmediatamente.

Acorde con la LEPD, el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de la base de datos de la Junta regional de Calificación de invalidez, Valle del Cauca como responsable directo de dicha información. La finalidad de esta base de datos será la gestión administrativa de la entidad y el envío de comunicaciones sobre los servicios que la Junta brinda.



MinTrabajo
República de Colombia

**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA**
NIT. 805012111-1



Santiago de Cali, 21 de abril de 2021

OFICIO S2 No. **NT-21- 100**

Señor (a)

Jhon Fredy Charry Montoya

Secretario

JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CALI

PROCESO N°: 76001-33-33-013-2017-00326-00
DEMANDANTE: LINDER JHOON DOMINGUEZY OTROS
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL

Mediante este escrito, remito el dictamen proferido por esta Junta, a nombre de (la) señor(a), **LINDER JHOON DOMINGUEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **94405159**, para su notificación, conforme a lo preceptuado en el párrafo del artículo 2.2.5.1.39 del Decreto 1072 de 2015; en el que se lee:

“En los casos en los que la solicitud de dictamen sea realizada a través de la inspección de trabajo del Ministerio del Trabajo, autoridades judiciales o administrativas, actuando como peritos las Juntas de Calificación de Invalidez, la notificación o comunicación según sea el caso se surtirá en sus respectivos despachos. Para tal efecto, la junta remitirá solamente el dictamen a dichas entidades, las cuales se encargarán de la notificación o comunicación según sea el caso de conformidad con lo establecido en este artículo, posteriormente, el inspector de trabajo deberá devolver debidamente notificado el dictamen.”

Atentamente,

Jackeline Quiñonez

JACKELINE QUIÑONEZ LOZANO

Auxiliar Administrativa Sala 2

En caso de requerir información adicional comunicarse con el área de notificaciones al Teléfono: 5531020 Ext. 114

Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca
Calle 5E No. 42 - 44 Barrio Tequendama (Cali, Valle del Cauca). PBX: 5531020
Cuenta: 0173 00102021 Banco Davivienda



**DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O
PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL**

1. Información general del dictamen

Fecha de dictamen: 21/04/2021	Motivo de calificación: PCL (Dec 1507 /2014)	Nº Dictamen: 94405159 - 1797
Instancia actual: No aplica		
Tipo solicitante: Rama judicial	Nombre solicitante: JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI	Identificación: NIT
Teléfono: 8962468	Ciudad:	Dirección: CRQA 5 No 12-42 PISO 11
Correo electrónico:		

2. Información general de la entidad calificadora

Nombre: Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca - Sala 2	Identificación: 805.012.111-1	Dirección: Calle 5E No. 42-44 Barrio Tequendama (Cali, Valle del Cauca)
Teléfono: 5531020	Correo electrónico: jrcivalle@emcali.net.co	Ciudad: Santiago de cali - Valle del cauca

3. Datos generales de la persona calificada

Nombres y apellidos: LINDER JHOON DOMINGUEZ	Identificación: CC - 94405159	Dirección: CALLE 35H # 31A- 15
Ciudad: Santiago de cali - Valle del cauca	Teléfonos: - 312 287 2292	Fecha nacimiento: 10/05/1973
Lugar: Santiago de cali - Valle del cauca	Edad: 47 año(s) 11 mes(es)	Genero: Masculino
Etapas del ciclo vital: Población en edad economicamente activa	Estado civil: Unión Libre	Escolaridad: Pregrado (Universitaria)
Correo electrónico: asesoriajuridica.m.p.v.@gmail.com	Tipo usuario SGSS:	EPS:
AFP:	ARL:	Compañía de seguros:

4. Antecedentes laborales del calificado

No aplica

5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)

Relación de documentos

- Formulario de solicitud de dictamen diligenciado.
- Fotocopia simple del documento de identidad de la persona objeto de dictamen o en su defecto el número correspondiente.
- Copia completa de la historia clínica de las diferentes instituciones prestadoras de Servicios de Salud, incluyendo la historia clínica ocupacional, Entidades Promotoras de Salud, Medicina Prepagada o Médicos Generales o Especialistas que lo hayan atendido, que incluya la información antes, durante y después del acto médico, parte de la información por ejemplo debe ser la versión de los hechos por parte del usuario al momento de recibir la atención derivada del evento.



En caso de muerte la historia clínica o epicrisis de acuerdo con cada caso. Si las instituciones prestadoras de servicios de salud NO hubiesen tenido la historia clínica, o la misma NO esté completa, deberá reposar en el expediente certificado o constancia de este hecho, caso en el cual, la entidad de seguridad social debió informar esta anomalía a los entes territoriales de salud, para la investigación e imposición de sanciones él que hubiese lugar.

- Comprobante pago de honorarios

Información clínica y conceptos

Resumen del caso:

Diagnóstico actual:

- S202 - CONTUSIÓN TÓRAX
- S607 - HERIDA MANO DERECHA
- S050 - EROSIÓN CORNEAL SUPERFICIAL (OI)

Argumento: Paciente de 47 Años. Sexo: Masculino. Actualmente: No labora.
Estado Civil: Unión libre
Nivel Educación: Universidad

Antecedentes de importancia

Patológicos: Negativo. Traumáticos: Negativo. Alérgicos: Negativo. Tóxicos: Negativo. Familiares: Negativo. Farmacológicos: Negativo. Quirúrgicas: Negativo.

Motivo de consulta: Remitido(a) por JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI para determinar la calificación de pérdida de capacidad laboral de todas las patologías mencionadas. Radicación: 76001-33-33-013-2017-00326-00. Reparación directa. Demandante: Linder Jhon Domínguez y otros. Demandado: Nación – Mindefensa – Policía Nacional. “Me permito solicitar a usted para que, dentro de los 15 días siguientes al recibo de esta comunicación, proceda a determinar la pérdida de capacidad laboral del señor Linder Jhon Domínguez, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.405.159, por las lesiones ocurridas el 9 de octubre de 2016.”

Nota: De acuerdo a lo aportado dentro del expediente y la atención inicial se encuentra que el evento sucedió el 09 /10/2015.

Resumen de información clínica:

09/10/2015 ATENCIÓN INICIAL: (Hospital Primitivo Iglesias). MC: me golpearon. EA: Contusiones múltiples posterior a forcejeo con fuerza pública, (Ponal), refiere dolor a la inspiración, presenta estigma de trauma en parrilla costal derecha, refiere que no se acuerda con que fue que se golpeó, presenta laceración en muñeca derecha. EF: Contusión en parrilla costal derecha...Evolución: Radiografía no reporta signos sugestivos de fractura, pcte refiere dolor disminución del dolor envió ttto médico ambulatorio. Dx: Contusión de tórax.

Conceptos médicos

Fecha: 10/10/2015 **Especialidad:** TRIAGE:

Resumen:



MC: Pte refiere ayer a las 12 pm en pelea con policías le pegaron en la boca, Pte hidratado afebril sin signos de siras en buenas condiciones generales se direcciona por cita prioritaria.

Fecha: 14/10/2015 **Especialidad:** OFTALMOLOGÍA:

Resumen:

MC: me tiraron gas pimienta. EA: Paciente que acude por urgencias, refiere el día viernes ataque con gas pimienta en ojo izquierdo, refiere visión borrosa y ardor. Actualmente sin tto oftalmológico. AV SC OD 20/25 OI 20/100. Biomicroscopia ojo derecho: cornea trasparente. Cámara anterior profunda. Iris sin alteración. Cristalino transparente. Margen palpebral sin alteración. Conjuntiva tarsal sin alteración. Conjuntiva bulbar sin alteración. Ojo izquierdo: cornea despitelización en cuadrante central, edema de córnea, pliegues en descemet (no legible). Cámara anterior: profunda. Iris: sin alteraciones. Cristalino transparente. Dx erosión corneal superficial (OI)- trastorno de la córnea no especificado

Fecha: 16/10/2015 **Especialidad:** OFTALMOLOGÍA:

Resumen:

EF: AV SC OD 20/40. OI 20/100. Se aprecia en ojo derecho, hiperemia conjuntival, ulcera corneal central de 3.7 mm/3.3mm que tiñe +++++. Hay punteado epitelial alrededor y en cornea de OD. Dx ulcera corneal de OI. Al leer historia dice que hay erosión corneal, ha estado en control al parecer solo con oclusión, pero en el momento actual hay ulcera que tiñe +++++ y queratitis de ambos ojos.

Fecha: 28/10/2015 **Especialidad:** OFTALMOLOGÍA:

Resumen:

BIOM: OD sano. OI hiperemia conjuntival queratitis leve superficial, cornea clara CAF, medios transparentes. Dx queratitis OI. Presbicia.

Fecha: 29/10/2015 **Especialidad:** MEDICINA GENERAL:

Resumen:

EF: pupilas reactivas conjuntiva con eritema en ojo izquierdo. Análisis y Conducta: Pte con antec de conjuntivitis química por gas pimienta ya con buena evolución conocido por especialidad de cornea quien envió gotas para su manejo y AVL por optometría, se valora con medico familiar y se decide que ya puede iniciar sus labores. Se prorroga solo el día de hoy de incapacidad.

Fecha: 07/12/2015 **Especialidad:** INFORME PERICIAL:

Resumen:

EF: Piel y faneras: resolución completa de lesiones descritas en anterior reconocimiento en muñeca derecha, área temporal izquierda, labio superior lado derecho. ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES: Para poder determinar elemento causal, incapacidad médico legal y secuelas si las hubiere es necesario el envío de 1. Valoración por Oftalmología tratante doctores Gerson López Moreno, Carlos Eduardo Cano registro #13507 de la clínica Oftalmológica, doctores Carlos Arturo Luna registro #10023 y Mauricio Ramos registro #13295 de la Clínica de la Visión, donde indique si hay relación causa efecto de los hallazgos a nivel de ulcera corneal con los hechos referidos del 09/10/2015 al parecer por gas pimienta.



Dicho trámite debe ser realizado a través de su despacho. Debe traer un nuevo oficio peritorio emitido por la autoridad a la que se haya asignado el caso. Debe regresar a nuevo reconocimiento con dicha documentación, favor anexar copia del segundo reconocimiento.

Fecha: 11/06/2019 **Especialidad:** OFTALMOLOGÍA:

Resumen:

Campo visual AO alterado. AV lejos con Rx OD 20/20 OI 20/20. Observaciones: OD: conjuntiva clara, cornea clara, cámara anterior formada, iris sano, pupila normal. Cristalino claro. OI: conjuntiva clara, cornea clara, cámara anterior formada, iris sano, pupila normal. Cristalino claro. Dx: sospecha de glaucoma.

Concepto de rehabilitación

Proceso de rehabilitación: Sin información

Valoraciones del calificador o equipo interdisciplinario

Fecha: 18/03/2021 **Especialidad:** MEDICO PONENTE

ANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA ACTUAL EN EL PAÍS (COVID-19), SE REALIZA VALORACIÓN POR VIDEO LLAMADA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL PACIENTE

Examen físico: Paciente ambulatorio, orientado en TLP, AV OD 20/20 OI 20/20

Fundamentos de derecho:

Manual Único De Calificación De Invalidez - Decreto 1507 De 2014.

Para el caso que nos ocupa debe tenerse en cuenta que de acuerdo al capítulo preliminar numeral 3 principios de ponderación.

- Principios de ponderación. Para efectos de calificación, el Manual Único para la Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional, se distribuye porcentualmente de la siguiente manera: El rango de calificación oscila entre un mínimo de cero por ciento (0%) y un máximo de cien por ciento (100%), correspondiendo, cincuenta por ciento (50%) al Título Primero (Valoración de las deficiencias) y cincuenta por ciento (50%) al Título Segundo (Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales) del Anexo Técnico.

Tabla 1. Ponderación usada en el Anexo Técnico del Manual

Ponderación

Título Primero. Valoración de las deficiencias 50%

Título Segundo. Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales 50%

Cálculo del Valor Final de la Deficiencia: El valor final de la deficiencia Será el valor obtenido por la secuela calificable de cada una de las patologías de la persona; si tiene varias secuelas calificables de diferentes capítulos, estas se combinan mediante la fórmula de valores combinados. Una vez combinadas todas, la deficiencia del resultado final se debe ponderar al cincuenta por ciento (50%), es decir se debe multiplicar por cero coma cinco (0,5). De manera tal que si el valor final fue de ochenta por ciento (80%) se multiplica por cero coma cinco (0,5) obteniendo como resultado o Valor Final de la Deficiencia, cuarenta por ciento (40%).

El valor de la pérdida de capacidad ocupacional para niños, niñas (mayores de 3 años) y adolescentes será: valor final de la deficiencia + valor final del Título Segundo Pérdida de Capacidad Ocupacional = (mayores de 3 años.) + Valor Final de la Título Primero (ponderado al 50%) + Valor Final del Título Segundo bebés, niños, niñas (mayores de 3 años);

Otros Fundamentos De Derecho



Otros fundamentos de derecho que se tuvieron en cuenta para el presente dictamen se encuentran en las siguientes normas:

- Ley 100 de 1993, Artículo 42 crea las Juntas de Calificación.
- Decreto Ley 19/2012 Art.142 que modifico el Artículo 41 de la Ley 100 de 1993
- Ley 776 de 2002, reglamenta el Sistema General de Riesgos Profesionales (SGRP)
- Ley 1562 de 2012 Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.
- Decreto 1352 de 26 de junio de 2013 por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez, y se dictan otras disposiciones.
- Decreto único 1072 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo
- Resolución 3745 de 2015 Por la cual se adoptan los formatos de dictamen para la calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional.

Análisis y conclusiones:

DECISIÓN:

Una vez presentada por el médico ponente, se aprueba con el voto favorable de todos los integrantes y se firma por quienes intervinieron, en la audiencia privada.

La Sala dos (2) Junta Regional de Calificación de invalidez del Valle, con base en los fundamentos de hecho y derecho expuestos anteriormente y, teniendo en cuenta que una vez revisada la documentación aportada en una carpeta y la valoración practicada, establece que:

Nota: De acuerdo a los documentos aportados no se evidencian secuelas calificables del evento ocurrido en fecha 09/10/2015

Se analiza la calificación de deficiencias, la del rol laboral y otras áreas ocupacionales:

6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la perdida de capacidad laboral y ocupacional

Título I - Calificación / Valoración de las deficiencias

Diagnósticos y origen

CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Fecha	Origen
S202	Contusión del tórax			No aplica
S050	Traumatismo de la conjuntiva y abrasión corneal sin mención de cuerpo extraño	EROSIÓN CORNEAL SUPERFICIAL (OI)		No aplica
S607	Traumatismos superficiales múltiples de la muñeca y de la mano	HERIDA MANO DERECHA		No aplica

Deficiencias

Deficiencia	Capitulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia por disfunción pulmonar /Contusión de tórax	3	3.2	0		NA	NA	0,00%		0,00%
Valor combinado									0,00%

Deficiencia	Capitulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total



Deficiencia por agudeza visual	11	11.1	NA	NA	NA	NA	0,00%		0,00%
Valor combinado								0,00%	

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia por alteración de miembro superior derecho + dominancia	14	14.3	NA	NA	NA	NA	0,00%		0,00%
Valor combinado								0,00%	

Capítulo	Valor deficiencia
Capítulo 3. Deficiencias por trastornos del sistema respiratorio.	0,00%
Capítulo 11. Deficiencias por alteraciones del sistema visual.	0,00%
Capítulo 14. Deficiencias por alteración de las extremidades superiores e inferiores.	0,00%

Valor final de la combinación de deficiencias sin ponderar **0,00%**

CFP: Clase factor principal CFM: Clase factor modulador

Formula ajuste total de deficiencia por tabla: (CFM1 - CFP) + (CFM2 - CFP) + (CFM3 - CFP)

Formula de Baltazar: Obtiene el valor de las deficiencias sin ponderar.

$$\frac{A + (100 - A) * B}{100}$$

A: Deficiencia mayor valor. B: Deficiencia menor valor.

100

Calculo final de la deficiencia ponderada: % Total deficiencia (sin ponderar) x 0,5 **0,00%**

Título II - Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales

Rol laboral

Restricciones del rol laboral	0
Restricciones autosuficiencia económica	0
Restricciones en función de la edad cronológica	0
Sumatoria rol laboral, autosuficiencia económica y edad (30%)	0,00%



Calificación otras áreas ocupacionales (AVD)

A	0,0	No hay dificultad, no dependencia.	B	0,1	Dificultad leve, no dependencia.	C	0,2	Dificultad moderada, dependencia moderada.
D	0,3	Dificultad severa, dependencia severa.	E	0,4	Dificultad completa, dependencia completa.			

d1	1. Aprendizaje y aplicación del conocimiento	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	1.10	Total
		d110	d115	d140-d145	d150	d163	d166	d170	d172	d175-d177	d1751	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d3	2. Comunicación	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2.7	2.8	2.9	2.10	Total
		d310	d315	d320	d325	d330	d335	d345	d350	d355	d360	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d4	3. Movilidad	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7	3.8	3.9	3.10	Total
		d410	d415	d430	d440	d445	d455	d460	d465	d470	d475	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d5	4. Autocuidado personal	4.1	4.2	4.3	4.4	4.5	4.6	4.7	4.8	4.9	4.10	Total
		d510	d520	d530	d540	d5401	d5402	d550	d560	d570	d5701	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d6	5. Vida doméstica	5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.7	5.8	5.9	5.10	Total
		d610	d620	d6200	d630	d640	d6402	d650	d660	d6504	d6506	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Sumatoria total de otras áreas ocupacionales (20%) **0**

Valor final título II **0,00%**



7. Concepto final del dictamen pericial

Valor final de la deficiencia (Ponderado) - Título I	0,00%
Valor final rol laboral, ocupacional y otras areas ocupacionales - Título II	0,00%
Pérdida de la capacidad laboral y ocupacional (Título I + Título II)	0,00%

Origen: Accidente

Riesgo: de trabajo

Fecha de estructuración:

Sustentación fecha estructuración y otras observaciones:

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.5.1.38 del decreto 1072 de 2015, no se establece fecha de estructuración porque el porcentaje de la pérdida de capacidad laboral es de cero (0)

Nivel de pérdida: < 5%

Muerte: No aplica

Fecha de defunción:

Ayuda de terceros para ABC y AVD:
No aplica

Ayuda de terceros para toma de decisiones: No aplica

Requiere de dispositivos de apoyo: No aplica

Enfermedad de alto costo/catastrófica:
No aplica

Enfermedad degenerativa: No aplica

Enfermedad progresiva: No aplica

8. Grupo calificador

DANILO PARDO
PALENCIA

Firmado digitalmente por DANILO
PARDO PALENCIA
Fecha: 2021.04.21 15:57:30 -05'00'

Daniilo Pardo Palencia

Médico ponente
Miembro Principal Sala 2
RM 2319/88

LILIAN PATRICIA POSSO ROSERO

Firmado digitalmente por LILIAN PATRICIA POSSO ROSERO
Fecha: 2021.04.21 20:31:37 -05'00'

Lilian Patricia Posso Rosero
Terapeuta Ocupacional
Miembro Principal Sala 2
RG 13425/97

JUDITH EUFEMIA DEL
SOCORRO PARDO HERRERA

Firmado digitalmente por JUDITH EUFEMIA
DEL SOCORRO PARDO HERRERA
Fecha: 2021.04.21 16:10:44 -05'00'

Judith Eufemia del Socorro Pardo
Herrera
Medico Laboral
Miembro Principal Sala 2
RM 10146/84